

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 10 de agosto de 2021.

Proceso	Tutela.
Accionante	Román Alberto Rodríguez Echavarría.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV.
Radicado	2021-315
Auto Interlocutorio	0114
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Román Alberto Rodríguez Echavarría, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de dignidad humana, vivienda digna, seguridad social, igualdad, educación, y derecho de petición, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por el señor Román Alberto Rodríguez Echavarría, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Román Alberto Rodríguez Echavarría, quien se identifica con la CC. 3.649.874, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al director general de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, Ramón Alberto Rodríguez Andrade, y al director de reparaciones, Enrique Ardila Franco, o quienes hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifiquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón Juez